



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Jueves, 6 de agosto de 1981

Núm. 177

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 6.850

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales

TO1968. Pérez Muñoz, Justo. Padre Polanco, 30. 1980. Transmisión bienes muebles. 202.000. 9.160.

TO19072. Pérez Muñoz, Justo. Padre Polanco, 30. 1980. Transmisión bienes muebles. 102.000. 4.628.

TO19074. Pérez Muñoz, Justo. Padre Polanco, 30. 1980. Transmisión bienes muebles. 413.574. 18.748.

TO19201. Sánchez Escudero, José. Arzobispo Doménech, 2. 1980. Transmisión bienes muebles. 340.000. 15.414.

TO-10911. Ruiz Rabadán, José-Luis. 1981. Transmisión sobre muebles. 150.000. 3.095.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en multa del 10 por 100 so-

bre el importe de la cuota del Tesoro y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 115-5 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.018 de 1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación. — De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación.

Zaragoza, 6 de julio de 1981. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 7.595

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Sádaba a Zaragoza se ha solicitado autorización para realizar el reajuste de expediciones y modificación de calendario y horario siguiente:

Ida: La expedición diaria Sádaba-Zaragoza, con salida de Sádaba a las 8 horas, reducir su circulación a los días laborables, y la que tiene su salida de dicho punto a las 10,30 horas, retrasarla a las 11 horas.

Suprimir la expedición parcial Ejea de los Caballeros-Zaragoza, que sale de Ejea a las 14,15 horas.

Regreso: La expedición que circula únicamente los lunes entre Zaragoza y Sá-

daba, con salida de Zaragoza a las 8 horas, retrasarla a las 8,30 horas.

La expedición parcial diaria entre Zaragoza y Ejea de los Caballeros, con salida a las 13 horas, reducir su circulación a los días laborables.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969, se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Jefatura (paseo María Agustín, número 9), durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, a la Diputación General de Aragón, Ayuntamientos de Zaragoza, Utebo, La Joyosa, Pinseque, Alagón, Figueruelas, Pedrola, Gallur, Tauste, Ejea de los Caballeros y Sádaba, «Renfe», Asociaciones de Transportistas y a los demás concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 27 de julio de 1981. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 7.596

Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Sástago y Zaragoza se ha solicitado autorización para el levantamiento de la prohibición de tráfico de y entre el empalme de la carretera a Gelsa y Zaragoza y viceversa, impuesta en la condición segunda de dicha concesión.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes

Terrestres en 30 de julio de 1969 se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Jefatura (paseo María Agustín, número 9), durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a la Diputación General de Aragón, Ayuntamientos de Zaragoza, La Cartuja, El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, Pina, Quinto de Ebro, La Zaida, Alforque, Alborge, Cinco Olivas y Sástago, «Renfe», Asociaciones de Transportistas y a los demás concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 27 de julio de 1981. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 7.598

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 100 KVA y acometida a 15 KV en término municipal de Utebo (AT 81-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Prodisa» (carretera Logroño, kilómetro 13, Utebo), para estación transformadora de tipo intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Utebo (carretera Logroño, kilómetro 13), destinada a electrificación del taller del petionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don Manuel Casado Lapeña, en Zaragoza, marzo de 1981, con presupuesto de ejecución de 798.925 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de h. a. v. y equipada con un transformador trifásico de 100 KVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y unos

10 metros de longitud, que arrancará de la línea doble circuito a «Alcampo» y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyo metálico.

Zaragoza, 22 de julio de 1981. — El Delegado provincial accidental, (ilegible).

Núm. 7.600

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Alquiler de Grúas del Servicio Público

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Alquiler de Grúas del Servicio Público.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Alquiler de Grúas del Servicio Público, recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo el día 2 de junio de 1981, suscrito por las partes el 24 de abril del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de julio de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

El Convenio colectivo para el sector de Alquiler de Grúas de Servicio Público de la provincia de Zaragoza se concierta entre los representantes de las empresas y los de los trabajadores, acreditados, por una parte, a través de la Agrupación Empresarial Regional Aragonesa de Alquileres de Grúas, y por otra, a través de la Asociación Autónoma de Trabajadores de Grúas.

Artículo 1.º Representatividad. — Ambas partes se reconocen la plena representatividad para la negociación del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre Convenios colectivos.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las empresas y al personal de grúas establecidos en la provincia de Zaragoza, así como a sus delegaciones en todo el territorio nacional.

Art. 2.º bis. Ambito funcional. — El presente Convenio obliga a todas las empresas del sector de alquiler de grúas de servicio público.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio colectivo entrará en vigor a partir del día 1.º de marzo de 1981, surtiendo efectos económicos, salvo lo que afecta a dietas, desde el día 1.º de enero del mismo año.

Art. 4.º Duración. — La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1981 y quedará automáticamente prorrogado de año en año por tática reconducción, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la expiración de su vigencia.

Art. 5.º Compensación y absorción. — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Art. 6.º Derechos adquiridos. — Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan las empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 7.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del Convenio será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 8.º Composición de la comisión para acuerdos. — La comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, que actuará como mediador y tendrá voz, pero no voto, de un Secretario y de ocho vocales, cuatro empresarios y cuatro trabajadores, designados de entre las respectivas representaciones actuantes en el Convenio.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que se deberá celebrar la reunión, o persona en quien esta delegue.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, previstas en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 9.º Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo para todo el personal incluido en este Convenio será de cuarenta y tres horas semanales, a razón de ocho horas diarias, excepto sábados, que será de tres horas, estableciéndose un horario de ocho a trece y de quince a dieciocho.

No obstante, cada trabajador tendrá derecho a disfrutar como festivo, sin pérdida de retribución, un sábado cada dos semanas.

Cuando por necesidades del servicio un trabajador tenga que acudir a su centro de trabajo dos o más sábados seguidos se acumularán los festivos que le correspondieran para su disfrute posterior. Ningún trabajador podrá prestar sus servicios durante más de cuatro sábados consecutivos.

Las reducciones de la jornada de trabajo que se puedan establecer por precepto legal con posterioridad a la firma del presente Convenio se entenderán compensadas con la mejora a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Art. 10. Vacaciones. — Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para el Transporte por Carretera o cualquier disposición de carácter general más favorable, con las siguientes salvedades: su disfrute se hará de común acuerdo entre empresas y trabajadores y caso de existir discrepancias se estará a lo que acuerde la Magistratura de Trabajo, debiendo disfrutarse las mismas durante el período comprendido entre el 1.º de abril y el 30 de septiembre de cada año.

Los trabajadores tendrán derecho a un día más de vacaciones sobre el mínimo establecido en la citada Ordenanza de Trabajo vigente por cada tres años de antigüedad en la empresa respectiva. Dicho sistema se iniciará con efectos de 1.º de enero de 1979, computándose las fracciones existentes en dicho momento para el referido cómputo, manteniéndose el tope de treinta días.

Art. 11. Pagas extraordinarias. — Se establecen tres pagas extraordinarias, que se percibirán a razón de treinta días de salario base, más antigüedad cada una, efectuándose el pago de las mismas: la primera el 15 de julio, la segunda el 20 de diciembre y la tercera, que se denominará de beneficios, de acuerdo con la Ordenanza laboral en cuanto a fechas.

Art. 12. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias se abonarán según figuran en la tabla anexa.

Art. 13. Horas extraordinarias nocturnas y festivas. — Se abonarán según figuran en la tabla anexa. No obstante, a los trabajadores que inicien un servicio una vez concluida la jornada laboral y abandonado el centro de trabajo se les abonará un mínimo de cuatro horas en cualquier caso.

A estos efectos se entenderán como festivos los sábados a partir de las catorce horas.

Los trabajadores que presten un servicio de duración superior a cuatro horas durante el período nocturno tendrán derecho a descanso en la jornada laboral inmediatamente posterior de ocho a trece horas, sin pérdida de la retribución. Si el servicio se hubiera prestado durante el período nocturno completo, el descanso mencionado comprenderá toda la jornada posterior.

Art. 14. Retribuciones. — Se abonarán según figuran en la tabla anexa.

Art. 15. Pluses. — Se establecen los pluses de asistencia, puntualidad y conservación del material en las cuantías especificadas en la tabla anexa.

Art. 16. Regulación de pluses:

A) Plus de asistencia. — Cuando algún trabajador deje de asistir al trabajo sin causa justificada, o sin haberlo puesto en conocimiento de la empresa, por cada día que falte al trabajo se le descontará

el equivalente a la semana laboral por este concepto.

B) Plus de puntualidad. — Cuando algún trabajador cometiera más de tres faltas de puntualidad dentro de una misma semana se le descontará el plus correspondiente a una semana laboral por este concepto. No se considerará falta de puntualidad siempre que el trabajador se presente al trabajo dentro del primer cuarto de hora de su horario habitual por causas no imputables al mismo.

Art. 17. Dietas. — La cuantía de las dietas a que tiene derecho el personal que salga de su residencia por causas de trabajo será la que se establece en el anexo adjunto.

Art. 18. Fiestas de Semana Santa y Navidad. — Se incluirá como día festivo, además del Jueves y Viernes, el Sábado Santo, dentro de la festividad propia.

Se incluirán como festivos las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, desde las catorce horas.

Art. 19. Cartilla de trabajo. — Las empresas facilitarán a todo su personal de las correspondientes cartillas de trabajo con el modelo legalmente establecido.

Art. 20. Reconocimiento médico. — Las empresas facilitarán un reconocimiento médico anual a todos sus trabajadores con carácter gratuito.

Art. 21. Prendas de trabajo. — El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a que se le provea de las siguientes prendas de trabajo:

Personal de administración: Una bata cada año.

Personal de movimiento y talleres:

a) Dos monos o buzos al año, entregándose éstos antes del 15 de junio y 15 de diciembre de cada año.

b) Un pantalón y una camisa cada año, entregándose antes del 15 de junio.

c) Un tabardo cada tres años, que se entregará antes del 15 de octubre de cada período.

d) Un par de manoplas o guantes de trabajo, sin límite de duración, contra la entrega del par estropeado.

e) Un casco protector, sin límite de duración, contra la entrega del anterior.

f) Ropa y botas de agua, sin límite de duración, las cuales estarán a disposición del personal de movimiento en las dependencias de la empresa.

Art. 22. Pérdida del carnet de conducir. — En caso de retirada del carnet de conducir que se produzca como consecuencia de un acto realizado durante la jornada laboral, o al ir o volver del trabajo, se le dará al trabajador conductor un puesto de trabajo en la empresa con la misma retribución, siempre que sea retirada temporal y que el número de trabajadores afectados por esta situación no exceda del 5 por 100 de la plantilla de conductores de la empresa.

Si algún trabajador, al serle retirado el carnet de conducir, y la empresa ya tuviera agotado el 5 por 100, causará baja en la misma, reincorporándose nuevamente una vez cumplida la sanción, con la misma antigüedad que ostentaba cuando fue dado de baja. En el supuesto de que la retirada del carnet de conducir no fuera con ocasión del trabajo, la empresa, fuera cual fuere el número de trabajadores afectados, únicamente vendrá obligada a reincorporarles a sus puestos

de trabajo con la misma antigüedad una vez cumplida la sanción, permaneciendo el trabajador durante dicho tiempo de baja en la empresa.

Art. 23. Ayuda de comida y transporte. — Las empresas que con anterioridad a este Convenio vinieran abonando a los trabajadores un plus en concepto de ayuda de comida y transporte seguirán respetando estos conceptos en la misma forma que lo vinieran haciendo, con las cantidades actuales siguientes:

Ayuda de comida, 400 pesetas.

Transporte, 115 pesetas.

Asimismo se respetarán, si las hubiera, las mejoras de carácter social que los trabajadores vinieran disfrutando.

Art. 24. Seguro. — Se continuará con un seguro individual de 500.000 pesetas para cubrir las contingencias de muerte o incapacidad del trabajador por causa de accidente o enfermedad con las condiciones que se establezcan en la póliza suscrita. Las empresas quedarán liberadas de la obligación de suscribir el seguro de vida por muerte por enfermedad en el caso de que la compañía aseguradora, con carácter individual, no suscribiese la mencionada especialidad o contingencia; en este caso la empresa suscribirá la póliza por el mismo capital asegurado, cubriendo las contingencias de muerte o incapacidad del trabajador derivadas de accidentes de trabajo.

Art. 25. Limitaciones. — Las plazas que se tengan que cubrir de la categoría inmediata superior serán cubiertas por el personal en plantilla de categoría inferior, siempre que se supere la prueba.

El oficial gruista de segunda percibirá el primer año que preste sus servicios en la empresa de grúas el salario que figura en la tabla anexa, pasando automáticamente, una vez transcurrido dicho tiempo, a percibir el sueldo de oficial primera gruista.

Art. 26. Amnistía laboral. — Las empresas anularán las anotaciones que figuren en los expedientes personales de los trabajadores con motivo de las faltas y consiguientes sanciones que se hayan producido hasta el momento de la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 27. Discrepancias y conflictos internos. — Las medidas que pudieran tomar las empresas que afecten a cualquier trabajador o viceversa, se pondrán en conocimiento de los representantes sindicales o de la respectiva empresa y, reunidas ambas partes, se acordarán las medidas oportunas. De no existir acuerdo mutuo, ambas partes podrán recurrir ante los organismos competentes.

Art. 28. En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Transporte por Carretera y demás normas jurídico-laborales de carácter general.

Art. 29. Las empresas vendrán obligadas a adoptar las medidas necesarias para el normal desarrollo de su actividad específica, estableciendo las máximas garantías de seguridad para los trabajadores que maniobren las máquinas autogrúas, dotando a éstas de los accesorios necesarios, que deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento, renovando todos aquellos elementos que por deterioro puedan ser causa de inminente riesgo de accidente.

Art. 30. En el supuesto de que alguna empresa tenga que adoptar alguna medida disciplinaria de sanción o despido

con respecto a algún trabajador deberá comunicarlo simultáneamente a los representantes sindicales de carácter electivo.

Art. 31. Las empresas que se dediquen exclusivamente a salvamento de vehículos y arrastre de turismos, podrán pactar con sus trabajadores un sistema de prima diferente al que se establece en el presente Convenio.

TABLA DE DIETAS

	Pesetas
Desayuno	200
Comida	525
Cena	525
Cama	450
Total dietas	1.700

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría profesional	Extras normales pesetas-hora	Extras festivos y nocturnas pesetas-hora
Personal de movimiento:		
Conductor-mecánico gruista	605	760
Conductor-mecánico carretera	605	760
Conductor gruista	605	760
Oficial de 1. ^a gruista	575	760
Oficial de 2. ^a gruista	475	760
Personal de talleres:		
Oficial de 1. ^a todas las ramas	605	760
Oficial de 2. ^a todas las ramas	525	760
Oficial de 3. ^a todas las ramas	500	760
Mozo de taller	470	760
Vigilante nocturno	605	—

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario pactado	Asistencia	Pluses mensuales puntualidad	Conservación
Grupo 1.º Personal superior y técnico:				
Subgrupo A:				
Jefe de servicios	52.650	4.989	4.989	—
Inspector principal	48.500	4.989	4.989	—
Subgrupo B:				
Ingenieros y licenciados	48.500	4.989	4.989	—
Ingenieros técnicos auxiliares	42.000	4.989	4.989	—
Ayudantes técnicos sanitarios	38.400	3.780	3.780	—
Grupo 2.º Personal de administración:				
Jefe de servicios	52.650	4.989	4.989	—
Jefe de sección	48.500	4.989	4.989	—
Jefe de negociado	45.400	4.989	4.989	—
Oficial de 1. ^a administrativo	39.650	4.989	4.989	—
Oficial de 2. ^a administrativo	38.000	4.989	4.989	—
Oficial de 3. ^a administrativo	35.550	3.780	3.780	—
Auxiliar administrativo de 22 años	34.350	2.520	2.520	—
Auxiliar administrativo de menos de 22 años	29.650	2.200	2.200	—
Aspirante administrativo	22.550	1.100	1.100	—
Grupo 3.º Personal de movimiento				
Jefe principal	51.400	4.989	4.989	—
Encargado general	50.200	4.989	4.989	—
Jefe de tráfico de 1. ^a	48.500	4.989	4.989	—
Jefe de tráfico de 2. ^a	47.200	4.989	4.989	—
Jefe de tráfico de 3. ^a	46.600	4.989	4.989	—
Diario				
Conductor-mecánico gruista	1.339	4.989	4.989	4.989
Conductor-mecánico carretera	1.339	4.989	4.989	4.989
Conductor gruista	1.285	4.989	4.989	4.989
Oficial de 1. ^a gruista	1.212	4.989	4.989	4.989
Oficial de 2. ^a gruista (1. ^{er} año)	1.183	4.989	3.972	4.989
Grupo 4.º Personal de talleres:				
Jefe de taller	43.750	4.989	4.989	4.989
Encargado de almacén	34.350	2.520	2.520	—
Diario				
Jefe de equipo	1.350	4.989	4.989	4.989
Oficial de 1. ^a todas las ramas	1.339	4.989	4.989	4.989
Oficial de 2. ^a todas las ramas	1.183	3.780	3.780	3.780
Oficial de 3. ^a todas las ramas	1.122	2.520	2.520	2.520
Mozo de taller	1.060	2.520	2.520	2.520
Aprendiz 2. ^o año	850	800	800	800
Aprendiz 1. ^{er} año	760	760	760	760
Grupo 5.º Personal subalterno:				
Cobrador de facturas	35.550	2.520	2.520	—
Telefonista	34.350	2.520	2.520	—
Vigilante nocturno	35.550	2.520	2.520	—
Diario				
Limpiadora	1.030	1.100	1.100	—

(Sin inclusión de las gratificaciones extraordinarias, artículo 11 del texto)

Categorías profesionales	Salario pactado	Asistencia	Pluses mensuales Puntualidad	Conservación	Total anual Jornada legal (Art. 9)
Grupo 1.º Personal superior y técnico:					
Subgrupo A)					
Jefe de servicios	52.650	4.989	4.989	—	751.536
Inspector principal	48.500	4.969	4.989	—	701.736
Subgrupo B)					
Ingenieros y licenciados	48.500	4.989	4.989	—	701.736
Ingenieros técnicos auxiliares	42.000	4.989	4.989	—	623.736
Audantes técnicos sanitarios	38.400	3.780	3.780	—	551.520
Grupo 2.º Personal de administración:					
Jefe de servicios	52.550	4.989	4.989	—	751.536
Jefe de sección	48.500	4.989	4.989	—	701.736
Jefe de negociado	45.400	4.989	4.989	—	664.536
Oficial de 1.ª administrativo	39.650	4.989	4.989	—	595.536
Oficial de 2.ª administrativo	38.000	4.989	4.989	—	575.736
Oficial de 3.ª administrativo	35.550	3.780	3.780	—	517.320
Auxiliar administrativo de 22 años	34.350	2.520	2.520	—	472.680
Auxiliar administrativo de menos de 22 años	29.650	2.200	2.200	—	408.600
Aspirante administrativo	22.550	1.100	1.100	—	297.000
Grupo 3.º Personal de movimiento:					
Jefe principal	51.400	4.989	4.989	—	736.536
Encargado general	50.200	4.989	4.989	—	722.136
Jefe de tráfico de 1.ª	48.500	4.989	4.989	—	701.736
Jefe de Tráfico de 2.ª	47.200	4.989	4.989	—	686.136
Jefe de tráfico de 3.ª	46.500	4.989	4.989	—	678.936
Diario					
Conductor-mecánico gruista	1.339	4.989	4.989	4.989	668.339
Conductor-mecánico carretera	1.339	4.989	4.989	4.989	668.339
Conductor gruista	1.285	4.989	4.989	4.989	648.629

(Sin inclusión de las gratificaciones extraordinarias, artículo 11 del texto)

Categorías profesionales	Salario pactado	Asistencia	Pluses mensuales Puntualidad	Conservación	Total anual Jornada legal (Art. 9)
Oficial de 1.ª gruista	1.212	4.989	4.989	4.989	621.984
Oficial de 2.ª gruista (1.º año)	1.183	4.989	3.972	4.989	599.195
Grupo 4.º Personal de talleres:					
Jefe de taller	43.750	4.989	4.989	4.989	704.604
Encargado de almacén	34.350	2.520	2.520	—	472.680
Diario					
Jefe de equipo	1.350	4.989	4.989	4.989	672.354
Oficial de 1.ª todas las ramas	1.339	4.989	4.989	4.989	668.339
Oficial de 2.ª todas las ramas	1.183	3.780	3.780	3.780	567.875
Oficial de 3.ª todas las ramas	1.122	2.520	2.520	2.520	500.250
Mozo de taller	1.060	2.520	2.520	2.520	477.620
Aprendiz 2.º año	850	800	800	800	339.050
Aprendiz 1.º año	760	760	760	760	304.760
Grupo 5.º Personal subalterno:					
Cobrador de facturas	35.550	2.520	2.520	—	487.080
Telefonista	34.350	2.520	2.520	—	472.680
Vigilante nocturno	35.550	2.520	2.520	—	487.080
Diario					
Limpiadora	1.030	1.100	1.100	—	402.350

SECCION SEXTA

Núm. 7.657

ALAGON

Por don Angel Anciso Sanjuán se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a bar-restaurante, con emplazamiento en plaza de la Alhóndiga, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 24 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.658

ALAGON

Por la Comunidad de propietarios de la casa números 18 y 20 de la calle Ramón y Cajal (angular a D. Artal), se ha solicitado licencia para almacenamiento de gasóleo pesado, con capacidad de

10.500 litros, para el servicio de calefacción, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, 18 y 20 (angular a D. Artal).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 24 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.652

AGUILÓN

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 407.297 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 88.250.
 3. Tasas y otros ingresos, 293.000.
 4. Transferencias corrientes, 931.020.
 5. Ingresos patrimoniales, 290.000.
- Total ingresos, 2.009.567 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, pesetas 722.758.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.244.000.
 - Transferencias corrientes, 42.809.
- Total gastos, 2.009.567.
- Aguilón a 24 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.642

ALARBA

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 36.432 pesetas.
- Total ingresos, 36.432 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

- Inversiones reales, 36.432 pesetas.
- Total gastos, 36.432 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3 1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Alarba a 21 de julio de 1981. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 7.656

ALARBA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981 sin que se hayan presentado reclamaciones, por un importe

de 1.040.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 161.529 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 35.243.
 3. Tasas y otros ingresos, 206.241.
 4. Transferencias corrientes, 604.326.
 5. Ingresos patrimoniales, 32.661.
- Total, 1.040.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas, 553.379.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 273.122.
 4. Transferencias corrientes, 10.400.
- ##### B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 36.432.
 9. Variación de pasivos financieros, 166.667.
- Total, 1.040.000 pesetas.

Alarba, 21 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.645

CINCO OLIVAS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 del actual, con el «quorum» que establece el artículo 3.º-2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, ha aprobado el contrato de préstamo concedido por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por un importe de 1.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, destinado a las obras de pavimentación general de la población.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 780-3 de la vigente Ley de Régimen Local, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría y presentar las reclamaciones o reparos que estimen procedentes en el plazo de quince días.

Cinco Olivas, 22 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.660

CUARTE DE HUERVA

Conforme a lo dispuesto en el art. 33.5, del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 35.1, se hace saber que se ha terminado el expediente de aplicación de contribuciones correspondientes a las obras de construcción de un puente sobre el río Huerva, pavimentación de la avenida del Rosario e intersección en el punto kilométrico 6,960 de la CN-330.

Antes de someter dicho expediente a la aprobación de la Corporación se expone al público durante el plazo de quince días para que, examinado el referido expediente por los afectados, puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarte de Huerva a 21 de julio de 1981. El Alcalde, Jesús Buil Gajón.

Núm. 7.644

CHIPRANA

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981 sin haber reclamaciones por un importe de 3.899.190 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 895.082 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 116.354.
 3. Tasas y otros ingresos, 589.353.
 4. Transferencias corrientes, 1.526.600.
 5. Ingresos patrimoniales, 770.726.
- ##### B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 1.075.
- Total, 3.899.190 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.346.670.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.342.806.
 4. Transferencias corrientes, 34.492.
- ##### B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 121.212.
 9. Variación de pasivos financieros, 50.000.
- Total, 3.899.190 pesetas.
- Chiprana a 3 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.661

MUEL

Subasta

Acordado por este Ayuntamiento convocar subasta pública para la contratación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza del Ayuntamiento de Muel, conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, se procederá a admitir proposiciones para la referida subasta de acuerdo con los siguientes antecedentes:

Es objeto de la presente subasta la contratación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza denominado del Ayuntamiento de Muel, constituido por una extensión de 6.775 hectáreas.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación será de 575.000 pesetas por temporada cinegética.

Duración del contrato. — El plazo de vigencia de la adjudicación del aprovechamiento será de seis temporadas consecutivas, a partir de la presente 1981-1982.

Exposición de antecedentes. — Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días siguientes hábiles al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Secretaría con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Fianza. — La garantía provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva ascenderá al 4 por 100 de la cantidad del remate.

Muel a 24 de julio de 1981. — El Alcalde, Arturo Cabetas Jaulín.

Modelo de proposición

Don, de años, estado profesión, vecindad, provisto de su correspondiente documento nacional de identidad número, expedido en con fecha, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, opta

a la licitación anunciada para el aprovechamiento de la caza del coto privado del Ayuntamiento de Muel por el período de seis años o temporadas de caza consecutivas, ofreciendo cubrir el precio tope de licitación, y además

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 7.662

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 21 del actual, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos y caza en los montes que se mencionan seguidamente, durante el año forestal 1981-82, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue:

Pastos

Montes «Dehesa de Valdegarcía», «Barranco de Luzán», «El Gallopar», «Planolleras» y «Río Agramonte», a las diez horas, para 3.130 cabezas de ganado lanar y 70 de cabrío, por el precio, en alza, de 90.000 pesetas; época del aprovechamiento, año forestal.

Pastizales

Monte «Barranco de Luzán», 12 hectáreas, para 600 cabezas de ganado lanar, por el precio en alza de 10.000 pesetas; época del aprovechamiento, octubre-noviembre y mayo-junio del año forestal 1981-82; hora de las once.

Caza

Montes «Dehesa de Valdegarcía», «Barranco de Luzán», «El Gallopar», «Planolleras» y «Río de Agramonte», a las doce horas, por el precio en alza de 36.400 pesetas; época del aprovechamiento, seis años, iniciándose el 1.º de octubre de 1981 y finalizando el 31 de julio de 1987.

El acto de apertura de plicas se procederá al día siguiente hábil al en que se cumpla veinte días hábiles a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora que se menciona en cada uno de los aprovechamientos.

La presentación de proposiciones se realizará por escrito, con sujeción al modelo oficial que se transcribe al pie de este anuncio; se presentarán en pliego cerrado, al que se acompañará obligatoriamente el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del precio base de tasación de cada una de las subastas, en la Secretaría municipal, todos días hábiles, excepto martes y sábados, de diez a trece horas, hasta media hora antes de celebrarse la apertura de plicas.

Las condiciones económicas y facultativas con sujeción a las cuales se celebrarán las licitaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, excepto martes y sábados, en horas de oficina.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 23 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, documento nacional de identidad número,

bien enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir la subasta de, de los montes, durante el año forestal 1981-82, se obliga a hacerse cargo del aprovechamiento de, con estricta sujeción a las condiciones expuestas, por la cantidad de pesetas (en letra).

....., a de de 1981.

(Firma y rúbrica)

Núm. 7.659

S A D A B A

En virtud de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se expone al público por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de los aprovechamientos de los pastos del monte «Bardena Baja», número 216 del catálogo de los de Utilidad pública.

Sábado a 23 de julio de 1981. — El Alcalde, Gregorio Gracia.

Núm. 7.646

T A R A Z O N A

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, se ha aprobado inicialmente un expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito dentro del presupuesto de inversiones del año 1981, con el siguiente detalle:

Gastos

Capítulo 6.º, artículo 61, concepto 620, función 87:

Obras a realizar en el grupo «Allué Salvador», de esta ciudad, 1.000.000 de pesetas.

Suma las habilitaciones, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 6.º, artículo 61, concepto 613, función A-1: Redacción de proyectos de obras, 505.845 pesetas.

Capítulo 6.º, artículo 61, concepto 619, función A-1: Obras de construcción de un cuartelillo para la Policía municipal, 833.422.

Suma total de las habilitaciones y suplementaciones, 2.339.267 pesetas.

Ingresos

Capítulo 7.º, artículo 73, grupo 733, concepto 733.02: Parte superávit de liquidación del presupuesto ordinario 1980 que se aplicará, previo ingreso, en la partida 733 del presupuesto ordinario, pesetas 1.379.267.

Minoración en el capítulo 6.º, art. 61, concepto 614, función A-1: Obras de construcción de nichos en el cementerio, 960.000.

Suma los aumentos y minoraciones, 2.339.267 pesetas.

Se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones los vecinos y demás entidades, según el art. 683 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 684 de la misma Ley y artículo 15-2 del Real Decreto-ley 3 de 1981.

Tarazona, 24 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.636

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de septiembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 353 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Gestiones, Estudios y Realizaciones», S. A., contra don José-Luis Martínez Lorente, de Murchante (Navarra), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de aire acondicionado, marca «Crolls», de 5.800 frigorías; en 20.000 pesetas.

2. Una máquina de aire acondicionado, marca «Crolls» (aparato partido), de 3.500 frigorías; en 15.000 pesetas.

3. Una máquina de aire acondicionado, marca «Crolls», refrigerada por agua, de 7.500 frigorías, con baterías de calefacción de 6 kilovatios; en pesetas 30.000.

4. Una máquina de calefacción, de la marca «Yonson», de 15.000 calorías; en 25.000 pesetas.

Total, 90.000 pesetas.

Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 7.634

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.014 de 1980-C, seguido a instancia de «Cervantes», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Miguel-Angel Estapé Corney, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de septiembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se

admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Concepción Buixó Roca Mombert, con domicilio en Barcelona (calle Vico, 17, segundo segunda), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una mesa de centro, metálica, con encimera de cristal, de 1'40 x 1'10 metros aproximadamente; en 5.000 pesetas.
2. Dos lámparas de sobremesa, de metal dorado, con pies de cerámica, figurando un elefante; en 8.000 pesetas.
3. Dos sofás de tres plazas, tapizados en tela floreada; en 15.000 pesetas.
4. Una nevera marca «General Eléctrica»; en 8.000 pesetas.
5. Un mueble antiguo, estilo regencia, con cuatro cajones; en 7.000 pesetas.
6. Una lámpara de vidrio, toda ella de lágrimas; en 8.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.552

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 1.229 de 1981-B, promovido a instancia de doña Benedicta González Ruiz, don Pascual-José Longares González, doña Rosario Sánchez García y doña María-José y don José-Manuel Longares Sánchez, representados por el Procurador señor Lozano Gracián, sobre reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Casa número 2 de la calle Monreal Muñoz, de La Almunia de Doña Godina (antes Corellanas, 2), de unos 117 metros cuadrados, de los que 84,87 metros cuadrados están edificados y el resto es corral, y linda: por el frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con el edificio Ortubia; izquierda, con José García Díez. Inscrita al tomo 42 del archivo, libro 4 de La Almunia de Doña Godina, folio 233, finca número 203.

Por el presente se cita a las personas ignoradas o desconocidas a las que pueda perjudicar la inscripción para que en término de diez días puedan comparecer

ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.555

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo núm. 430 de 1980-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Miguel Durbán Alepuz, representado por el Procurador señor Andrés, contra «Cermas», S. A., el señor Juez, en providencia dictada en esta fecha, ha dispuesto se haga saber a la demandada indicada, que se halla en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada el día 4 de junio pasado, fue ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los bienes embargados y subastados:

1. Un «Seat 127», matrícula V-1249-P.
2. Un «Seat 124», matrícula V-1251-P.

A fin de que en el término de nueve días pueda pagar al acreedor, librando dichos bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación por medio de edictos a la demandada, conforme viene acordado, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.558

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado con el número 1.528-B de 1980, promovido por el Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de don Rafael Baldrés Bordonaba, en virtud de auto de esta fecha, he estimado la solicitud formulada por el suspenso y, con suspensión definitiva de la Junta general de acreedores que se había señalado para el día 2 de julio próximo, he decretado que el presente procedimiento se acomode al procedimiento escrito. Lo que se pone en conocimiento de los acreedores a los efectos legales pertinentes.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 7.638

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.295 de 1981 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Lucio Menéndez Esparta, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 23 de septiembre próximo y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 7.587

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez de distrito del número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio-proceso de cognición que bajo el número 588 de 1977 se sigue en este Juzgado a instancia de «Giménez Lombard y Compañía», sociedad anónima representada por el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, contra don Isidoro Maeso Pérez, que tuvo su domicilio en el barrio de Casetas, de esta ciudad (calle Dorotea Arnal, número 29, tercero A), sobre reclamación de cantidad, con fecha 13 del actual se celebró tercera subasta, sin fijación a tipo de los bienes que le habían sido embargados en dicho procedimiento, no compareciendo a la misma postor alguno, por lo que el actor ofreció por los mismos la cantidad de 100 pesetas a cuenta del principal reclamado, y a la vista de dicho ofrecimiento y no cubriendo el mismo las dos terceras partes del precio de la valoración de los bienes, se suspendió el remate a fin de que dicho demandado pagara o consignara la cantidad adecuada en el término de nueve días, o presente persona que mejore la postura ofrecida, haciéndose por la misma el depósito prevenido por la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Isidoro Maeso Pérez, hoy en ignorado domicilio, expido la presente en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones